

Art. 4.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18587 REAL DECRETO 1500/1985, de 5 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos (Salamanca).

El Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos donó al Estado un inmueble, sito en dicho término municipal, de 2.267 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa Cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de 7 de abril de 1964.

Una vez efectuada la construcción, ha resultado un sobrante de 1.029 metros cuadrados, cuya reversión al Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos (Salamanca), previa petición por dicha Corporación, ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión, en favor del Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos (Salamanca), de una parcela de terreno que ha resultado sobrante de la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil, del inmueble que fue donado por dicha Corporación y aceptado en virtud de escritura pública otorgada el 7 de abril de 1964, describiéndose la parcela que revierte de la siguiente forma: Solar de una extensión superficial de 1.029 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, al sitio de «lavaderos», que linda: Al norte, con la Casa Cuartel de la Guardia Civil; al sur, terrenos de propiedad de don Manuel Méndez Rodríguez; este, terrenos propiedad del Ayuntamiento; oeste, terrenos propiedad de don Francisto Tetilla Arroyo.

El Ayuntamiento, con motivo de no cerrar la entrada, prevé la construcción de una calle ancha de doce metros de anchura, con derecho a servidumbre de paso a los residentes de la Casa Cuartel y a los de las fincas lindantes. En dicha calle se instalará la prohibición de aparcamiento.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18588 REAL DECRETO 1501/1985, de 5 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Linares (Jaén) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Linares (Jaén) donó al Estado un inmueble sito en su término municipal con una superficie de 3.710,47 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa de la Cultura.

La donación fue formalizada en escritura pública de 21 de marzo de 1972. Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Cultura.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Linares (Jaén) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una Casa de la Cultura en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 21 de marzo de 1972, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar en término municipal de Linares, de 3.710,47 metros cuadrados de superficie, sito en las inmediaciones del paseo de Linarejos, en la glorieta de América, que linda: Este, parte del paseo desde la glorieta de América hasta el paso a nivel del ferrocarril; oeste, con propiedad del Ayuntamiento; norte, Estación Madrid-Zaragoza-Alicante; sur, glorieta de América.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento, al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

18589 REAL DECRETO 1502/1985, de 5 de junio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Calella (Barcelona) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Calella (Barcelona) donó al Estado un inmueble, sito en su término municipal, con una superficie de 2.316 metros cuadrados, con el fin de construir una Casa Cuartel de la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 10 de febrero de 1975. Dicha Corporación ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Calella (Barcelona) del inmueble que donó al Estado para la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, cuyo fin no se ha cumplido, la donación fue aceptada en escritura otorgada el 10 de febrero de 1975, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Terreno de 2.316 metros cuadrados de superficie, en el cual hay construido un edificio compuesto de planta baja y un piso cubierto de tejado, los linderos del conjunto de la finca total son los siguientes: Norte y oeste, con la carretera de Barcelona a Francia; sur, con el Matadero Municipal, y al este, con el torrente de Valldeguí.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue, se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento, al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de junio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR